

DECRETO UNIVERSITARIO N°

OSORNO,

FIJA NORMAS E INSTRUCCIONES SOBRE ARANCELES DE PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA DEL AÑO ACADÉMICO 2024 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

VISTOS:

1. LEY N°19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°123 del 01 de octubre de 2021, Ministerio de Educación.
4. LEY N°21.091 del 29 de mayo del 2018, sobre Educación Superior del Mineduc.
5. Decreto N°333 del 12 de septiembre de 2019, Aprueba Reglamento de Financiamiento Institucional para la Gratuidad de la Subsecretaría de Educación Superior.
6. D.A. N°94 del 29 de julio de 2008, Aprueba Reglamento de Cobranzas.
7. D.U N°1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos.
8. D.U N°4247 del 30 de noviembre de 2022, Aprueba manual de procedimientos de gratuidad en la Universidad de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1º. El propósito de informar las normas establecidas en el D.A. N°94 del 29 de julio de 2008, que aprueba reglamento de cobranzas, además de otras instrucciones asociadas al proceso de matrícula año 2024, se ha preparado el presente documento que contiene aspectos más relevantes a considerar por los y las estudiantes.

2º. La necesidad de integrar en la presente normativa los aspectos académicos que impacten en la situación financiera de los y las estudiantes, reglamentados en el D.U. N°1815 del 05 de junio de 2018.

DECRETO:

FIJASE las Normas e Instrucciones sobre Aranceles de Pregrado y derecho básico de matrícula del año académico 2024 para los y las estudiantes de la Universidad de Los Lagos, en el siguiente tenor:

TITULO I

1. DEFINICIONES:

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA: Son los derechos básicos y obligatorios que debe pagar el estudiantado al momento de oficializar su matrícula. Dicho monto es fijado anualmente y deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en decreto universitario u otra norma supletoria.

ARANCEL DE ESTUDIOS: Son los valores anuales, distribuidos en cuotas mensuales, que deben pagar los y las estudiantes. Dichos valores son fijados anualmente por decreto universitario, para las diferentes carreras, cursos, etc.

2. FORMA DE PAGO ARANCELES DE ESTUDIOS: Se podrá pagar en algunas de las siguientes modalidades:

2.1 PAGO AL CONTADO

Los y las estudiantes que paguen el valor total del arancel de la carrera anual o semestral, que no sea beneficiario de ayudas estudiantiles, convenios de descuento y/o crédito universitario, tiene derecho a descuento según se especifica a continuación:

- a) **Pago arancel anual**, tiene derecho a un 10% de descuento sobre el valor total el arancel anual, efectuando dicho pago hasta el 30 de julio de 2024 (vencimiento cuota 5).
 - b) **Pago arancel primer semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del primer semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de mayo de 2024 (vencimiento cuota 3).
 - c) **Pago arancel segundo semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del segundo semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de octubre de 2024 (vencimiento cuota 8).
- Los descuentos señalados en las letras a), b) y c) solo aplica si el pago se realiza en una transacción para aranceles de año académico 2024. Este descuento no aplica a deudas de repactación u otra forma de negociación de la deuda.

Los y las estudiantes que paguen mediante factura, ya sea la totalidad del valor anual o semestral, ésta deberá ser pagada un día antes del vencimiento indicado precedentemente para acceder a los descuentos del párrafo anterior.



Este descuento aplica a los aranceles fijados por decreto universitario de acuerdo al artículo 108 y artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091 de Educación Superior.

2.2 PAGO EN 10 CUOTAS

Los y las estudiantes que pagan sus aranceles en diez cuotas, para el año académico a 2024, tienen los siguientes vencimientos:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
PRIMERA	01-04-2024	SEXTA	30-08-2024
SEGUNDA	30-04-2024	SÉPTIMA	30-09-2024
TERCERA	30-05-2024	OCTAVA	30-10-2024
CUARTA	01-07-2024	NOVENA	02-12-2024
QUINTA	30-07-2024	DÉCIMA	30-12-2024

Las fechas de vencimiento podrían cambiar mediante decreto universitario.

2.3 Para efectuar el pago matrícula y aranceles universitarios, los y las estudiantes podrán optar a los siguientes medios de pagos:

- Pago en línea vía Webpay: <https://pagos.ulagos.cl/> Tarjeta de débito y crédito (Visa, MasterCard, Magna, American Express, Diners Club).
- Instrucciones para realizar abono a deuda de aranceles vía Webpay <https://www.youtube.com/watch?v=IjyRsiqGIM>

3. MEDIOS DE CONSULTA SOBRE MATRÍCULA Y COBRANZAS

Los y las estudiantes que realicen sus consultas a través de correo electrónico, se recomienda indicar su RUT y FONONO CONTACTO para facilitar la búsqueda de información y una oportuna respuesta.

CONSULTAS GENERALES SOBRE MATRÍCULAS Y COBRANZAS

CAMPUS OSORNO

Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Osorno



<https://www.ulagos.cl/portal-del-estudiante/>



gcm@ulagos.cl

CAMPUS PUERTO MONTT

Adriana Arriagada, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Puerto Montt



adriana.arriagada@ulagos.cl

Doris Zuñiga, Jefa Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Puerto Montt



dzuniga@ulagos.cl

SEDE CHILOE

Mónica Millao, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Castro



monica.millao@ulagos.cl

Gisselle Alvarado, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Ancud



gisselle.alvarado@ulagos.cl

SEDE SANTIAGO

Claudio Navarro Marchant, Jefe Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Santiago



cnavarro@ulagos.cl



cuentascorrientes.santiago@ulagos.cl

Nota: El correo electrónico institucional es el medio comunicación oficial entre la Universidad de Los Lagos y el estudiantado.

El medio de comunicación oficial entre la Universidad de Los Lagos y el estudiantado son los correos electrónicos institucionales, por lo tanto, todo requerimiento de parte del alumnado deberá ser enviada a las direcciones de correos antes indicadas, y toda información de interés para los y las estudiantes será enviada a sus respectivos correos institucionales.



TITULO II

DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PLAZOS

1. El Derecho básico de matrícula para el año académico 2024 deberá pagarse en los plazos dispuestos en el calendario académico del año en curso. A su vez, es importante tener presente lo que se indica:

- Las y los estudiantes que deban cursar matrícula para el año académico 2024 serán notificados vía correo institucional para ingresar al link <https://matriculas.ulagos.cl/> y realizar el proceso de matrícula en línea.
- Los y las estudiantes que tengan deudas de años anteriores con la Universidad, tales como, aranceles de años anteriores, repactaciones, crédito con aval del estado, otras deudas sin que dicha numeración sea taxativa, deberán pagar o regularizar su situación financiera previo a matricularse para el año académico 2024.
- Los y las estudiantes que soliciten postergación de estudios para el primer semestre, segundo semestre o ambos semestres del año académico 2024, deberán matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico del año en curso. Además, el cobro por servicio se realizará hasta el mes en que presenten la respectiva solicitud de acuerdo a lo señalado en el Título IV artículo 24 del DA N°094 y en los plazos señalados en el Calendario académico ¹
- Los y las estudiantes que deban inscribir asignaturas en semestre par siempre que no curse último año de su carrera, podrán efectuar la inscripción de asignatura realizando un abono. Sin perjuicio de lo anterior, la regularización de dicha deuda deberá efectuarse antes del siguiente periodo de matrícula².
- Los y las estudiantes de los niveles formativos de pregrado que se matriculen solo para rendir examen de título (sin inscripción de asignaturas), deberán pagar el derecho básico fijado para el año académico 2024 y tendrá validez para el año en curso y hasta el último día hábil de enero del año 2025, previa revisión académica por parte de la Secretaría de Estudios de cada campus o sede.
- Los y las estudiantes que hayan efectuado y formalizado postergación de estudios en el año 2023, por el primer semestre, segundo semestre, o ambos, en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede, podrán matricularse en los periodos definidos en calendario académico año 2024, a excepción de casos específicos. El y la estudiante, una vez matriculada para el año 2024 podrá decidir volver a presentar solicitud de postergación o inscribir asignaturas para el primer semestre académico. Para ello deben tener presente los plazos establecidos en el calendario académico año 2024 y el Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Los y las estudiantes matriculados en el año 2023 que tengan condición de abandono deberán elevar solicitud de reincorporación en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede para realizar el proceso de matrícula del año académico 2024.
- Los y las estudiantes que no presenten matrícula en el año inmediatamente anterior, deberán elevar solicitud de reincorporación en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede. Una vez autorizada y formalizada su solicitud, él o la estudiante podrá cursar la matrícula para el año 2024 en los plazos establecidos en el calendario académico. En dicho contexto, el o la estudiante que se reincorpore a un plan de estudios vigente (sin alumnos nuevos) pagará valores de la última cohorte vigente.
- Los y las estudiantes que ingresen vía traslado y que se matriculen a un plan de estudios vigente (sin alumnos nuevos) pagará valores de la última cohorte vigente.
- Los y las estudiantes que no paguen el derecho básico de matrícula en los plazos establecidos en el calendario académico año 2024, la Unidad de Gestión Cobranzas y Matrícula procederá a reversar su matrícula, quedando sin efecto la gestión realizada.
- Los y las estudiantes que sean autorizados excepcionalmente para matricularse fuera de los plazos establecidos en el calendario académico año 2024 y posea beneficios entregados y/o garantizados por el Estado, la Universidad, debido al cumplimiento de las fechas dispuestas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos para la renovación de becas y créditos, no podrá garantizar la renovación de beneficios.
- Las y los estudiantes que se matriculen para el año 2024 y realicen cambio de jornada o sede, mantendrán su año de ingreso y los valores de aranceles corresponderán a dicho año de ingreso. Por su parte, los y las estudiantes que se matriculen y realicen un cambio de carrera, quedarán con el año de ingreso actual y valores de aranceles de ingreso año 2024, en cuanto a la matrícula deberá pagar el costo de derecho básico como estudiante antiguo.

¹ Art 49 del D.U 1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos

² Art 21 del D.U 1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos

- Para el caso de los y las estudiantes matriculados sin costo de acuerdo a procedimientos institucionales que, posteriormente no cuenten con la asignación del beneficio de gratuidad de acuerdo a los requisitos señalados en la Ley N°21.091 y su reglamento, podrán pagar el derecho básico de matrícula con el porcentaje de descuento, si la institución así lo hubiera asignado y en las fechas o plazos en que se haya determinado. Lo anterior, por tratarse de situaciones excepcionales, deberá ser formalizado mediante decreto universitario, siempre que él o la estudiante se haya matriculado en los plazos señalados en el calendario académico año 2024.

2. Solo procederá la devolución del pago de derecho básico de matrícula de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.496, que regula la Protección de los Derechos del Consumidor, que precisa que los y las estudiantes podrán acogerse al retractor de matrícula de acuerdo a calendario publicado en <https://acceso.mineduc.cl/>, solo quienes se hayan matriculado en el primer año de una carrera de pregrado en la Universidad de Los Lagos para el período académico año 2024. Dicha disposición será aplicable a los y las estudiantes que renuncien a esta, por haberse matriculado en otra Institución de Educación Superior. Este párrafo aplica para todas las carreras de pregrado.

3. Los y las estudiantes nuevos y antiguos que deban pagar sus aranceles de estudios en el año académico 2024, deberán suscribir a favor de la Universidad de Los Lagos, un pagaré por el valor del arancel anual o semestral de la carrera en caso que corresponda y una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa, además se deberá incorporar la copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados (toda la documentación señalada deberá contener firma y huella de quien suscribe). Este documento de matrícula deberá ser protocolizado ante notario público por lo que los y las estudiantes deberán pagar \$1.500.- para financiar el gasto de legalización.

En el caso que él o la estudiante sea menor de edad, los documentos indicados en este punto deberán ser firmados por el representante legal o tutor legal. Asimismo, si él o la estudiante realiza una transferencia de carrera internamente, cambio de sede o cambio de jornada en los plazos establecidos en el calendario académico año 2024, deberá firmar nuevamente un pagaré de la carrera a la cual se transfirió.

Los y las estudiantes que deban firmar pagaré, cuya matrícula fue cursada de manera on-line, la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula informará a través de correo electrónico u otros medios, los plazos y mecanismo para el cumplimiento de este procedimiento, el cual podrá concretarse en las dependencias de las sedes o campus de la Universidad. Asimismo, la cédula de identidad para extranjeros es el documento oficial que acredita la identidad de una persona extranjera, en dicho contexto para la suscripción de un pagaré él o la estudiante deben estar en posesión de dicha cédula, la cual además debe encontrarse vigente.

4. Los y las estudiantes que extiendan su plan de estudios por sobre la duración nominal de su carrera deberán pagar los montos de matrícula y/o arancel, de acuerdo a lo estipulado en decretos que fijan valores para el año académico 2024 de su respectiva carrera.

5. No se aplicará interés por mora para los aranceles del año académico 2024, a menos que por normativa interna y que sancionado mediante decreto universitario se estipulen cambios en esta materia.

6. Podrán efectuar pagos parciales los y las estudiantes que tengan pendiente la resolución sobre otorgamientos de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este, correspondientes a Becas, Crédito Fondo Solidario de Crédito Universitario y Crédito con Aval del Estado. Para efectuar el pago parcial debe ingresar al portal de pago vía webpay <https://pagos.ulagos.cl/>.

7. Los y las estudiantes que cursen matrícula en el año académico 2024 y que tengan deudas externalizadas, deberán regularizar en la empresa de cobranza externa con contrato vigente denominada Surcob Ltda., www.surcob.com, contacto rcarreno@surcob.com.

8. La autorización financiera para rendir examen de título o rendición de su última actividad curricular se emitirá a solicitud de la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede, solamente si él o la estudiante no tiene registro de deudas por concepto de matrícula y/o aranceles³. Cualquier situación diferente a la estipulada en el presente numeral, deberá quedar sancionada mediante decreto universitario

9. Los certificados de no deudas para trámite de expediente de título y grado, título o licenciatura, se emitirá a solicitud de la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede, solamente si él o la estudiante tiene finalizado su respectivo plan de estudios y rendido satisfactoriamente su examen de título o rendición de su última actividad curricular. Asimismo, dicho documento se genera solamente si él o la estudiante no tiene registro de deudas por concepto de matrícula y/o aranceles⁴ Cualquier situación diferente a la estipulada en el presente numeral, deberá quedar sancionada mediante decreto universitario.

10. Los y las estudiantes renovantes del Crédito con Aval del Estado (CAE) deben matricularse en los plazos establecidos en el calendario académico año 2024, solicitar el monto a utilizar para el año en curso en el período normal de renovación de financiamiento (diciembre 2023 hasta abril 2024) por medio del portal del beneficiario en www.ingresa.cl.

³ Artículo 55, Ley 21091 de Educación Superior.

⁴ Artículo 55, Ley 21091 de Educación Superior.

11. Los y las estudiantes con asignación inicial del Crédito Aval del Estado (CAE) deben matricularse en los plazos establecidos en el calendario académico año 2024 y aquellos/as que estén preseleccionados para CAE podrán solicitar monto a través del link enviado a sus correos institucionales, cuyo monto podrá ser modificado hasta una fecha de corte que se indique en el mismo y que a su vez permita gestionar la carga en los plazos establecidos en el Cronograma de la Comisión Ingresos por nuestra institución.

12. Los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE) serán responsables de mantenerse informados acerca de plazos, requisitos y formalidades que deben cumplir para este beneficio. Por lo anterior, se recomienda revisar periódicamente los siguientes medios de comunicación donde se podría entregar información de su interés:

- www.ingresa.cl
- Su Correo institucional de la Universidad
- Encargada Crédito con Aval del Estado: Yeniferd Bustos, correo electrónico yeniferd.bustos@ulagos.cl

TITULO III DE LOS DESCUENTOS O REBAJAS

1. Los y las estudiantes que opten a descuentos en matrícula y/o aranceles de estudios asociados a convenios con instituciones deberán presentar el certificado de afiliación al momento de formalizar su matrícula, dicho descuento aplica solo por la duración nominal de la carrera. Para hacer efectivo el descuento los y las estudiantes no deben tener ningún tipo de deudas con la Universidad, incluye las deudas renegociadas, a su vez, no deben poseer beneficios otorgados por el Estado y/u otras becas, según corresponda (se excluye el crédito aval del estado). Los descuentos antes referidos no son acumulables. La aplicación de dicho descuento debe ser sancionado mediante decreto universitario.

Las situaciones no previstas en el presente numeral serán resueltas por la jefatura de unidad de cobranza y matrícula del respectivo campus o sedes.

2. Los y las estudiantes que efectúen solicitud de postergación o renuncia, deberán realizar este trámite en los plazos que establezca el calendario académico año 2024, debiendo estar al día en sus aranceles de estudios o regularizar su situación financiera de acuerdo a normativa vigente. Es pertinente destacar la importancia de postergar los estudios formalmente y dentro de los plazos señalados en el calendario académico, ya que dicho trámite tiene impacto directo en la asignación de los beneficios estudiantiles. Por su parte, la Unidad Gestión Cobranzas y Control de Matrícula procederá a rebajar la cuenta corriente del estudiante toda vez que sea registrado el evento académico en el sistema informático institucional por la Secretaría de Estudios de su campus o sede.

3. Conforme a lo establecido en el artículo trigésimo quinto transitorio, Título V de la Ley N°21.091 se fijará un arancel ajustado mediante decreto universitario para los y las estudiantes que se matriculen dentro del plazo establecido en el calendario académico año 2024 y de acuerdo a los procedimientos institucionales definidos para ello.

4. De acuerdo a establecido en el artículo 108 de la Ley N°21.091 quienes cumplan con los requisitos del citado artículo se fijará un arancel regulado mediante decreto universitario para los y las estudiantes que se matriculen dentro del plazo indicado en el calendario académico año 2024 y de acuerdo a los procedimientos institucionales definidos para ello. Es fundamental que todo estudiante formalice su postergación de estudios en los plazos que correspondan para conservar los porcentajes de cálculo para este arancel regulado.

5. En caso de fallecimiento de algún (a) estudiante, acreditado ante la respectiva Jefatura de Carrera, se eliminará el saldo de arancel pendiente proporcional a la fecha de fallecimiento disponible en el certificado de defunción, lo cual quedará sancionado mediante decreto universitario, idéntica situación será aplicable para el caso de estudiantes con gratuidad para rebajar los documentos generados en el sistema institucional.

6. Para los y las estudiantes que presenten excedentes de arancel o matrícula, dicho excedente se traspasará a los aranceles de estudios del año en curso, o bien, a las deudas renegociadas por el estudiante u otras deudas a favor de la Universidad. Con todo, en caso que persista el excedente, los y las estudiantes podrán solicitar la devolución completando el formulario de solicitud de datos bancarios.

TITULO FINAL

La jefatura de la Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula del campus Osorno, podrá impartir instructivos o circulares para campus y sedes, a objeto de establecer procedimientos específicos sobre la materia.

Toda situación especial que la circunstancia amerite y aquellas no contempladas en el presente decreto, serán resueltas por una comisión ad hoc, cuya resolución será sancionada mediante decreto Universitario. La jefa de Unidad Gestión de Cobranza y Matrícula convocará a la comisión cuando surja la necesidad de resolver asuntos no contemplados en la presente normativa.



La comisión ad hoc estará conformado por:

- Un representante designado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Un representante designado por de la Vicerrectoría Académica.
- Un representante designado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

JORGE HIGUERA PULGAR
CONTRALOR

CVB/GGV/HAG/CRB/HVTO/rmj

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría, Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Académica, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Secretaría de Estudios, Unidad de Gestión Becas y Beneficios, Unidad de Cobranza y Control de Matrícula Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago, Oficina de Partes, gcm@ulagos.cl.